Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—*Progreso*, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.755

MARTES 2 DE ABRIL DE 1889.

El submarino Peral.

Nuestro colega madrileño *El Imparcial* publica el siguiente telégrama de San Fernando:

«Segun todas las probalidades, hasta el dia 20 del próximo abril no regresará de Londres el oficial García Gutierrez, comisionado por el señor Peral para la composición de las bobinas deterioradas de la dinamo de babor del submarino.

Hasta entonces es aventurado todo lo que se suponga respecto á las pruebas parciales del buque.

En la actualidad se efectuan distintos trabajos y pruebas de los detalles y órganos secundarios del «Peral».

Los referidos trabajos se verifican ahora con objeto de que en la espresada fecha las pruebas parciales no sufran interrupción.

El señor Peral se muestra más satisfecho cada dia del éxito de su invento. Se asegura que posee la evidencia de la eficacia de su proyecto.

La opinión pública en esta región participa de esta creencia, hasta el punto de que han causado desagradable efecto las afirmaciones manifestadas por el señor Madariaga en la conferencia que dió hace poco tiempo en el Ateneo de Madrid.

Aquí todo el mundo se pregunta cómo ese señor, sin fundamento alguno, sin estudios prévios y sin conocer el submarino más que por los cromos que publican algunos periódicos, ha podido hacer una crítica del invento deduciendo afirmaciones tan absolutas y concretas.

Es creencia general que muy en breve, en las pruebas parciales, ha de alcanzar Peral una victoria más completa que las discusiones científicas que hasta ahora ha motivado el submarino.—*C.*»

Espuela de caballero de los jardines

Se denomina en cast. *espuela de caballero mayor y conejitos de jardin*; catalán *espuela de caballé*; lat. de *plinium ajacis* L. fam. *ranunculaceas*. Esta planta anual, que crece en muchos puntos de nuestra Península, florece en verano; tiene tallo sencillo, de hojas recortadas, de hermosas espigas de flores, que el cultivo hace doblar y variar de color con facilidad y que sirve de adorno en los jardines. De esta planta tan solo sirve las semillas cuyo uso es para matar los piojos y la sarna.

Espuela de caballera de los campos.

Se denomina en cast. *consuelda real, espuela de caballero, consolida*; cat. *pelicans, consolva*; lat. *del phlinium consolida* L. fam. ranunculáceas. Esta planta está estendida en nuestra Península y florece en verano; se halla que crece entre los trigos y las viñas, en donde se hace observar por sus flores, comunmente de un color azul agradable. Esta planta tambien se cultiva en cuyo caso su flor cambia de color ó se dobla. Sus flores son consideradas como astringentes, y se usan en las enfermedades inflamatorias de los ojos; su zumo es susceptible de dar un color azul, que se ha querido hacer pasar reducido á jarabe, por el de violeta, y tambien se le ha fijado por medio del alumbre como tintura.

Elébono negro.

Se denomina en cast. *vedegambre*; catalán, *baladra*; lat. *helleborus niger* L. fam. *ranunculáceas*. Esta planta se encuentra en Cataluña, Castilla y en las montañas de Santander. Su raiz es negruzca por fuera, blanquecina por dentro; del grosor del dedo meñique, con radículas largas y enmacenadas; olor nauseabundo y sabor acre. Esta planta hermosa tiene en sus escapos añlos una ó dos flores de color de rosa acompañadas de una ó dos bracteas. Esta planta florece en invierno, por lo que su flor ha sido llamada *Rosa de Navidad*. Antiguamente tenía algun uso esta planta en medicina, hoy no tiene ninguno; tan solo se usa en la medicina veterinaria para excitar los sedales de los bueyes, de los caballos y para curar los lamparones.

Elébora fétido.

Se denomina en cast. *yerba llavera, yerba ballestera, eleborastro*; cat. *manxiubuls*; lat. *helleborus folidas* L. fam. *ranunculáceas*. Es planta vivaz, indígena, que crece en los campos pedrajosos, estériles, y en las márgenes de los caminos; su tallo es derecho, alto de unas veinte pulgadas, ramoso y como paniculado en la parte superior. Las hojas inferiores son penioladas de un verde negruzco; las hojas que sirven de brácteas á las flores, son de un verde pálido y amarillento, casi reducidas al estado de un pecíolo dilatado y membranoso; las flores son paniculadas verdosas, ribeteadas de rojo. Toda esta planta despide un olor nauseabundo y fétido. Sus hojas son muy amargas y muy acres; secadas y reducidas á polvo, han sido preconizadas como un antielmético poderoso, y los veterinarios las dán como purgantes.

Agenuz.

Se denomina en cast. *araña, arañuela*: cat. *arañas, estrella de camp*; latín *nigella saliva* L. fam: *ranunculáceas*. Esta planta se halla expontánea ó connaturalizada en varias comarcas; y habita los campos de casi toda nuestra Península. Florece en Mayo y Agosto. Las semillas de esta planta son de un color negro, y tienen aplicación para condimentar los guisados; por el sabor que comunican á los comestibles, sí que tambien se cree que facilitan su digestión, y así lo dicen.

El Montañés.

DESDE PARIS.

30 de Marzo de 1889.

La situación—Decididamente los republicanos—á lo menos los republicanos que prestan su apoyo al actual gabinete—están empeñados en convertir la política presente, algo vergonzante si se quiere en materia de persecución contra los que afectan conspirar en pró de ciertas soluciones, en política de franco y resuelto combate.

Anteayer, por ejemplo, la unión republicana del Senado reuníase para proceder al exámen de la actual situación política. El relato, algo sibilítico de dicha reunion publicado esta mañana por varios periódicos, nos participa «que una parte del grupo estima que antes del 2 de Abril podria darse una cierta extensión al cuadro de persecuciones comenzadas, y que, en presencia de los complot, permanentes contra la seguridad del Estado, el gobierno deberia echar mano de la mayor energia.» O no comprendemos nada del pensamiento que se pretende disimular con estas reticencias de lenguaje, ó, en verdad, lo que quieren los oportunistas del Senado es que, antes del dia en que debe verse ante el tribunal de policia correccional, el asunto de la «Liga de los patriotas» en el que como recordarán nuestros lectores, están implicados los diputados Mrs. Laguerre, Laisant y Turquet y el senador Mr. Naquet, se extienda el cuadro de las dichas persecuciones, de manera que pudieran ser comprendidos en él el general Boulanger en persona y las demás notabilidades del «Partido republicano nacional,» y aun más que eso todavia: es decir que, en vez de llevar el asunto ante la policía de correccion bajo la inculpación, pueril hasta cierto punto, de formar parte de una sociedad secreta y de una asociación no autorizada por las leyes, lo fuera ante el mismo Senado, constituido en alto tribunal de justicia, bajo la inculpación de suyo grave, de complot contra la seguridad del Estado.

Si alguna duda cupiera acerca de la exactitud de esta interpretación, vendria á disiparla la lectura de la *Republique Francaise* que anteayer aun, daba al ministerio este político consejo:

«Si es necesario castigar, hacedlo en lo alto, à la cabeza.» El artículo terminaba á manera de corolario: «¡Y es necesario castigar!»

¿Qué ocurriria, pues, si en lugar de comparecer ante la magistratura, los acusados fuesen llevados á la barra de un cuerpo político como el Senado, que forzosamente habria de inspirar su veredicto en los impulsos de sus pasiones políticas? ¿Es posible imaginarse que un fallo dictado en tales condiciones de parcialidad pudiera ocasionar al general Boulanger la deserción de uno solo de sus partidarios? Recuérdese que la popularidad de que goza el ex-ministro de la guerra obtúvola, en una gran parte, gracias á las faltas de sus adversarios y, sobre todo, gracias al gran aparato de persecución que contra él se ha venido empleando y de la cual la leyenda popular, que todo lo exagera, le ha considerado realmente víctima.

¿Se cree quizá que esa popularidad no es suficiente todavia? ¿Es que no hay bastante con las torpezas cometidas, que se juzga necesaria la comision de otras nuevas? Si esto es lo que se pretende, si es que se quiere precipitar los acontecimientos y hacer inevitable el cataclismo, convengamos en que el método propuesto por «una parte» del grupo de la union republicana del Senado y recomendado por la *République française* es exclente. Pero... ¿y los resultados?

El krack de los cobres.—Al fin, parece que la opinion pública, tan justamente emocionada à consecuencia del último desastre financiero en que tan interesados estaban la «Sociedad de los Metales» y el «Comptoir d' Escompte,» vá á recibir un principio de satisfacción. En efecto, los señores Edmond Moreau y Monchicourt, administradores interinos del «Comptoir d' Escompte» nombrados por el tribunal de comercio, acaban de presentar un detenido informe al tribunal civil, en el cual concluyen pidiendo la responsabilidad de los antiguos administradores por haber presentado en 31 de Enero último á los accionistas reunidos en asamblea general, una información, falsa en todas sus partes, tratando de representar á la Sociedad en una estado de prosperidad considerable, y además, por haber hecho proceder á la distribución de un dividendo ficticio.

A consecuencia del referido informe del que resultan otros hechos que caen de lleno bajo la acción del Código, el procurador de la Republica (fiscal) ha ordenado inmediatamente la instrucción del correspondiente sumario. Para el viernes de la próxima semana están ya citados á comparecer ante el juez de instrucción al efecto nombrados, los principales inculpados, especialmente Mr. Hentsch, Girod, etc, directores y administradores del extinguido «Comtoir d' Escompte»

Lo mismo decimos respecto de la «Sociedad de los Metales» contra la cual se ha ordenado la instrucción de un proceso, á fin de exigir la responsabilidad de los que aparezcan culpables del consabido acaparamiento, al cual es debido el desastroso *krach*, que ha sumido en la ruina á tantas familias.

El entierro de John Bright.—Los periódicos de Londres continúan publicando los más encomiásticos artículos necrológicos á la memoria del notable hombre público que acaba de sucumbir llenando de luto á una gran parte del elemento liberal de Inglaterra.

Han empezado ya los preparativos del entierro, que promete ser un verdadero acontecimiento. Segun los últimos telégramas recibidos ayer mañana de Londres, el fúnebre cortejo debió salir á las once de ayer de la casa mortuoria, para trasladarse al pequeño cementerio situado en la calle Georges.

Inmediatamente despues de la fúnebre ceremonia deberá tener lugar una reunión de amigos del difunto en uno de los edificios del Estado que el gobierno ha puesto á su disposición.

Sobre el feretro hay inscritas estas palabras: «John Bright, nacido el 16 Noviembre de 1811 y fallecido el 25 de Marzo de 1889».

Entre los numerosísimos telégramas recibidos por la familia del finado, hay uno muy cariñoso y expresivo enviado desde Biarritz por la reina Victoria.—*S.*

Un monumento.

La fé y *El Correo Español* han publicado un manifiesto del marqués de Cerralbo haciendo un llamamiento á sus correligionarios para que contribuyan á levantar un monumento que perpetúe el recuerdo de la fiesta que van á celebrar los carlistas en conmemoración del aniversario de la unidad católica.

Dejemos la palabra al señor marqués de Cerralbo para que explique el proyecto:

Hemos indicado—dice—cuánto interesa dejar para las generaciones que nos sigan un gran monumento que patentice y recuerde á todos los sacrificios y las glorias, el amor y el entusiasmo con que la gran comunión tradicionalista ha defendido, celebra, ansia y defenderá siempre la Unidad Católica en España, y con ella y por ella nuestras cristianas leyes y nuestra cristiana y española monarquía.

Para triunfar del tiempo y de los ódios es necesario que el monumento sea grande, sólido, sencillo y sin riqueza; es, pues, lo mejor una colosal pirámide de piedra silleria que, asentada en la imperial Toledo, represente á toda la España tradicional en aquel histórico punto, que es centro geográfico de la patria, corte de nuestros antiguos reyes, capitalidad de la Iglesia española, Sede del gran Concilio que conmemoramos y emplazamiento de la primera basilica que elevó el primer rey católico de España, el gran Recaredo.

Esta pirámide será de tres lados, representando los tres lemas de nuestra santa bandera: el primero y principal, dando el frente á Africa, llevará grabada una colosal cruz, como en el otro un colosal escudo de España, y en el tercero, y de las mismas proporciones, una corona real, copiada de las que enriquecen artísticamente el majestuoso alcázar del emperador Cárlos V.

Esta pirámide será de una base aproximada á 20 metros de lado, y de una altura que sobrepase las cúpulas de todas nuestras catedrales y de muchas de sus torres.

La enorme cruz que ocupe casi toda la primera fachada, deseamos se forme por escalones de silleria, que conduzcan por escala santa, á una plataforma, sobre la que ha de elevar su punta la pirámide, en cuyas tres caras se graben: en una la Virgen del Pilar, en otra la imágen de Santiago y en la tercera la de San Hermenegildo.

Al pié de la gran cruz se colocará una enorme piedra que forme el altar, y ahora y siempre sirva la pirámide para gloria de las edades pasadas, recuerdo nuestro y punto de cristianas peregrinaciones á cuantos busquen en la cruz un consuelo y una esperanza; en la patria una madre, una gloria y una sepultura; en el rey al padre de los pobres, el brazo de la justicia, el simbolo y acción de la autoridad, guardador de las leyes, y el primer cristiano, el primer español y el primer caballero.

Este monumento se construirá principalmente por suscrición general y pública, que empezará desde un real hasta ciento; porque tanto se aspira á reunir los fondos necesarios, como á que sea costeada por los millones de españoles que son nuestros hermanos de corazón.

Habrá tres clases de suscritores: la primera es la ya indicada; la segunda, que se dominará de protectores, contribuyendo desde 100 pesetas, y la última, llamada de la escala de la cruz, compuesta por los que costeen un peldaño de los que formarán esta santa escalera; llevando el nombre del donador grabado en el paramento del escalón. Por desconocer el precio de cada uno, no se fija, pero se publicará en breve.

El dia 8 de mayo, centenario admirable en el triunfo de la Iglesia católica en España, en cuya glória y recuerdo se organizan estas festividades, quisiéramos se inauguren y bendigan las obras del monumento, colocando la primera piedra.

Noticias locales y generales.

Segun noticias de Alhama se ha vuelto á sentir en aquella localidad un violento terremoto, afortunadamente sin más consecuencias que la alarma consiguiente.

Aún no cicatrizada la profunda herida de los habitantes de aquellos pueblos por la catástrofe de cuatro años atrás, ya vuelve á extremecerse la tierra bajo sus piés como señalándoles una segunda hecatombe, como señala la gaviota las tempestades del Océano.

—Segun un colega barcelonés, pronto se pondrá á la venta en las expendedurías de la Compañía Tabacalera, una nueva labor de cigarrillos engomanos. El precio será de 10 céntimos de peseta el paquete de 15 cigarrillos.

—Ha sido declarado cesante el Aspirante de tercera clase de la Administración Subalterna de Hacienda de Olot, D. Narciso Oliver y Vidal habiendo sido nombrado para sustituirle á D. Alberto Vidal.

—Ha trascurrido sobradamente el plazo para presentar propuestas de candidatos à la vacante que dejó D. Antonio Arnao en la Academia Española, y no hay más presentado que el señor don Francisco Fernández y González.

—El ministro de Hacienda negociarà con el representante de Alemania que se fije en 25 céntimos por grado y hectólitro, los derechos del aguardiente de caña de Ultramar.

—Se halla vacante, debiendo proveerse por oposición, la escuela elemental de niñas de Palafrugell, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas.

—Hemos sabido que se encuentra enferma de sarampión, la simpática hija de nuestro particular amigo el Juez de primera instancia de este partido.

Deseámosle su pronta curación.

—El servicio de reparación del firme de los kilómetros 6 al 15 de la carretera de Gerona á Olot, ha sido adjudicado por la dirección general de obras públicas á D. Juan Amat, por la cantidad de 39.988 pesetas.

—El Excmo. é ilustrísimo Prelado de esta diócesis, ha enviado á las Córtes una protesta contra el art. 15 del nuevo Código civil.

—A petición de la Compañía del ferro-carril de Salamanca à la frontera portuguesa, autorizada al efecto, queda incluida su línea en la combinación de la *Tarifa especial, série X núm.* 2, para el transporte, en gran velocidad de encargos y pequeños paquetes, con las mismas bases de percepción y condiciones que rigen para las demás líneas (la generalidad de las españolas), combinadas en dicha tarifa.

—La distinguida sociedad *Olimpo* celebró anteanoche la variada función dramática que ya conocen nuestros lectores.

La concurrencia que era selecta y numerosa salió complacidisima de la velada. El jóven artista Don Florencio Padrosa pintó en cinco minutos, un bonito paisaje que fué sorteado entre el bello sexo terminada la función.

—La única agrupación política que, como partido, tuvo el honor de ofrecer sus respetos á la reina durante su corta permanencia en San Sebastián y unir sus felicitaciones á las de todo el mundo, fué la de nuestros correligionarios de aquella población que salieron de la recepción altamente complacidos.

«¿Se han constituido Vds?» les dijo doña Cristina, añadiendo: «Sí: Romero es muy activo. Anteayer estuvo á verme.»

—La floreciente sociedad *Nuevo Orfeón Gerundense*, celebró anteayer noche en su elegante Teatrito, la escojida función dramática que oportunamente anunciamos.

La concurrencia era numerosísima como de costumbre, y los jóvenes aficionados desempeñaron sus respectivos papeles con el acierto que les és peculiar.

—Ha empezado á compartir las árduas tareas del periodismo en la redacción de nuestro ilustrado colega *El Liberal reformista* de Cádiz, el señor Don Manuel Rueda y Calvo, muy conocido en aquella población por su actividad y arte especial en el *reportorismo*.

—En el mes de Mayo próximo se verificarán oposiciones á plazas de médicos de la Armada.

—Aunque nada de profeta tenemos, no hicimos mal en augurar que la velada que anteanoche celebró la importante sociedad *Liceo Gerundense*, se vería animada, ya que la concurrencia que á la misma asistió, excedió en mucho de lo que habiamos imaginado.

Todos los jóvenes gimnastas que en ella tomaron parte, cosecharon merecidos aplausos por los trabajos de mérito y precisión que ejecutaron.

—Despues de una larga y penosa enfermedad, ayer á las cuatro de la tarde falleció el Portero primero de la Delegación de Hacienda de esta provincia D. Tomás Baroch; (e. p. d.)

—Al enterarse S. M. la Reina Regente de que en la capital de Guipúzcoa se estaban levantando varios arcos con inscripciones alusivas á su augusta persona, suplicó que se transformaran en saludos á la Soberana de Inglaterra.

Tal hecho pone de relieve la gran modestia que es otra de las innumerables y revelantes condiciones que atesora la excelsa doña María Cristina.

—Nuestro ilustre y querido Jefe, se encuentra afortunadamente restablecido del fuerte catarro que estos dias le ha venido molestando.

Tambien se halla restablecido de su última indisposición, nuestro respetable correligionario Excmo. señor don Antonio Sedó, Jefe del reformismo en Barcelona.

Celebramos de todas veras ambas mejorias.

—En la dirección de Telégrafos de Madrid, se han hecho pruebas del sistema *duplex*, inventado por el inspector D. Francisco Pérez Blanca, obteniendo resultados en extremo satisfactorios. Los experimentos han tenido efecto sobre una línea artificial de 240 kilómetros (2.400 ohms) y pila de 24 elementos Callaud. Las trasmisiones simultáneas en el mismo sentido, llegaron perfectamente, aun siendo tan rápidas como lo permite la actividad de los buenos telegrafistas.

—Los Concejales salientes de nuestro Municipio, que terminan su cargo y que en virtud de la ley Mellado, no podrán ser reelegidos son: D. Vicente Carreras, D. José Torrellas, D. Buenaventura Cristiá, D. José Canal, D. Paciano Torres, D. Miguel Cat, D. Juan Porredon, D. Rafael Masó y D. Simón Puig, que falleció hace algun tiempo.

—Ha recibido el grado de licenciado en derecho civil y canónico D. José Bou y Paradeda, natural de Calonge.

—Se ha expedido una orden, aclaratoria á la de 17 de Agosto de 1850, disponiendo que los coroneles jefes de zona, como comandantes militares que son en las suyas respectivas tienen derecho á conocer el régimen interior de las fuerzas destacadas en el punto de su residencia aún cuando no á variarlo.

—Tres son los hijos que tiene enfermos nuestro compañero en la prensa D. José Palahí.

Creemos excusado decir lo mucho que deseamos recobren los tiernos niños la salud perdida para el sosiego de sus cariñosos padres.

—Para que nuestros lectores vean una vez más la intensidad del viento Norte que estos dias nos ha azotado, copiamos á continuación las siguientes líneas que tomamos de un colega de Figueras:

Fué tal la violencia de la tramontana el mártes, que el peaton que conducia el correo de Llansá al Puerto de la Selva, fué derribado contra el tronco de un olivo y causándose lesiones en la cabeza y en el brazo.

Desde muchos años la tramontana no habia reinado con tanta violencia y pertinacia como esta semana. Principió el viernes de la otra y sin interrupción ha venido soplando como huracán hasta la madrugada de ayer en que paró casi por completo. Son muchos los daños que ha causado en los edificios y en el campo. En Torroella de Fluviá arrastró á una acéquia inmediata al camino, á un carro cargado y á su conductor que hacia esfuerzos para impedir el percance. Tartanas que venian de Rosas, quedáronse en Castellón por no atreverse á seguir su marcha.

—Se trata, segun dicen, de instituir en Francia una nueva órden militar, cuya insignia será una escoba y suponemos que el arma principal tambien.

Cada época tiene las órdenes militares que necesita; hoy que hay bastante que barrer, la órden de la escoba.

—Ayer tomó posesión de la Vice-secretaria de esta Audiencia D. Fernando Casadevall.

—Escriben de Zaragoza que la cosecha de cereales promete ser buena, si bien los fuertes vientos que reinan los retrasan bastante.

El *Montepio de la Asociación Mútua del Ejército y la Armada*, cuyas oficinas se hallan instaladas en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 142, principal izquierda, ha señalado los dias del 1 al 5 de Abril próximo, y hora de tres á cinco de la tarde, para abonar la pensión de 125 pesetas que del actual mes de Marzo corresponde percibir á las señoras viudas de los inscriptos fallecidos y cuyo derecho á disfrutar aquel beneficio ha sido declarado hasta 31 del pasado Diciembre por la Dirección de dicho Montepio.

Asimismo ha señalado los dias 6, 7, 9 y 10 del citado Abril, y horas anteriormente expresadas, para satisfacer las pensiones correspondeientes á meses atrasados que no hayan percibido las interesadas ó sus apoderados por haber dejado de presentarse en las fechas oportunas.

La iglesia y la esclavitud.

En los Estados-Unidos hay pendiente de sanción un problema de suma importancia, cual es el de declarar ó no con derechos políticos á los negros. Los americanos del Norte son favorables á esta concesión, como enemigos declarados de la esclavitud; pero los del Sur, si bien no admiten la esclavitud, dicen que es imposible conceder á los negros la plenitud de los derechos políticos, en razon al aumento progresivo de esta raza en aquellas regiones.

Nosotros creemos que no hay razon séria para privar de los derechos políticos á los negros, habiendo desaparecido la esclavitud hace mucho tiempo. Habria sombra de verdad para lo contrario. Hace sesenta años en que podrian temerse abusos de parte de los negros, en razon á su gran número; pero la generación actual no ha conocido las vergüenzas de la esclavitud ni las luchas de la emancipación.

En este mismo sentido se espresa nuestro escelente colega *Le Moniteur de Rome*, que dedica à esta cuestion uno de sus mejores artículos de fondo. Tenemos verdadera satisfacción en hacer constar lo que ha escrito el periódico católico de más autoridad de Roma, para que quede demostrado una vez más que los católicos son, como no fueron nunca, partidarios de la esclavitud. La religión que considera á todos los hombres hermanos, no puede considerar á la especie humana dividida en dos razas: la de los señores y la de los siervos.

León XIII, en una de sus últimas Encíclicas, puso bien claro este asunto con palabras que merecieron los aplausos de todo el mundo civilizado.

Instrucción Pública.

Acuerdos tomados por la Junta provincial en la sesión de 11 de Marzo de 1889.

Vista la Real Orden de 14 febrero próximo pasado, que traslada el Ilmo, Sr. Director General de Instrución pública participando que S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha nombrado en virtud de la correspondiente propuesta, vocal de esta Junta en concepto de diputado provincial á D. Joaquin Grau, hallándose presente dicho señor se le dió posesión de su cargo, tomando desde luego parte en la sesión.

Formar definitivamente las relaciones por órden de mérito y propuestas unipersonales de los maestros y maestras que han solicitado tomar parte en el concurso del primer trimestre del corriente año desestimando las instancias de don Marcelino Comas, D. Pedro Llorach, y D.ª Josefa Rodó, por no tener derecho, á las plazas que solicitan y remitir los expedientes á la Superioridad á los efectos de los oportunos nombramientos.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente de permuta de las maestras de Massanas y S. Miguel de Campmajor Sras Rosell y Masaguer.

A propuesta de la Inspección nombrar maestra interina de Caldas de Malavella á D. Juan Tornabell Ferrer.

Prevenir terminantemente al Alcalde de S. Lorenzo de la Muga que la Junta local de 1.ª enseñanza, sin excusas ni pretextos, reintegre inmediatamente en la posesión de su cargo á la maestra pública D.ª María Bayer, conforme se le ordenó en 22 de febrero próximo pasado, haciendo constar la indicada posesión desde la fecha en que la interesada se presentó y desde la cual empieza á devengar haberes.

Devolver al Rectorado la instancia de D. Gregorio Artiza maestro público de Capmany, solicitando la rehabilitación de todos los servicios prestados en propiedad y de todos los derechos adquiridos en su carrera, informando que el interesado es un maestro de brillantes antecedentes, y que por consiguiente la Junta la considera digno de la gracia que solicita.

Autorizar al maestro público de S. Hilario Sacalm Sr. Cervera, para encargarse nuevamente de su escuela, en vista de haber mejorado su estado de salud.

Transcribir al maestro público de S. Martin de Carós Señor Puig, el escrito de la Alcaldia quejándose de su comportamiento, ordedándole que, en vista de la queja producida, exponga cuánto se le ofrezca y parezca.

Devolver á la Inspección para que informe el expediente Instruido por la Junta local de 1.ª enseñanza de S. Privat de Bás pidiendo que el maestro público Sr. Ferrusola, sea comprendido en el caso 5.° artículo 3.° del Real Decreto de 27 de abril de 1877.

Ordenar al Inspector gire una visita extraordinaria al pueblo de Llers al objeto de zanjar las cuestiones pendientes entre el maestro público y Alcaldia.

Devolver al Sr. Gobernador el acuerdo del Ayuntamiento de Colomés, referente al sueldo de la escuela incompleta, informando que la Corporación opina que la cantidad propuesta por e Ayuntamiento es insuficiente para que la enseñanza esté debidamente atendida.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos la relación nominal de los maestros jubilados que interesa en su Orden de 27 febrero último.

La reina Victoria.

La reina Victoria, dicen sus biógrafos más imparciales, es un enigma viviente. Seria dificil trazar su semblanza sin incurrir en graves equivocaciones. Muchos ingleses, cuando hablan de su soberana, la elogian por hàbito, por instinto, porque es costumbre en aquel país el respeto á la institución y á la persona del monarca hasta un grado de que no hay idea en otros pueblos. Si se les preguntara la razón de tales elogios, se verian perplejos para contestar.

La reina Victoria cumple admirablemente con su papel de reina constitucional, no haciendo cosa alguna.

Thiers decia que los reyes reinan y no gobiernan. No se acordó al pronunciar tal frase de la soberana de la Gran Bretaña é Irlanda y emperatriz de las Indias. Si la hubiera tenido presente habria dicho que algunos reyes ni reinan ni gobiernan, y hubiese citado como ejemplo á su graciosa majestad.

Desde que murió el príncipe consorte, apenas si queda personalidad á la reina Victoria. Vive como una sombra, recluida unas veces en Windsor, otras en la isla de Wight, otras en el castillo de Balmoral, y nunca en Lóndres. Diríase que la aburre y la fatiga el bullicio de las poblaciones y el trato de las gentes.

No hace mucho tiempo, los periódicos radicales, y los conservadores tambien, conminaban á su majestad con mucha firmeza, á que se presentase ante sus súbditos y se dejase ver de ellos. Y no hace muchos años, creemos que fué en 1868, un diputado propuso en sesión pública en la Cámara de los Comunes que abdicase la reina Victoria en su hijo, puesto que habia abandonado sus funciones de soberana.

Su majestad parece que se ha aprendido de memoria la Constitución y que amolda á ella hasta su vida privada. La Constitución inglesa declara al monarca infalible, inviolable y con poder superior al de las leyes. Tiene todos los derechos, pero á condición de no ejercer ninguno.

Del mismo modo tiene riquezas, fortuna, gloria, la admiración y la idolatria de sus súbditos; pero como si no las tuviera. Ni hace caso de esos dones, ni se acuerda quizás de que existen.

El monárquico más empedernido se vería en grave aprieto para decir en qué consisten los deberes constitucionales segun los entiende la reina Victoria. Probablemente diría que en no hacer nada y en permanecer en la cima del Estado, como un signo, como un símbolo que expresa muchas cosas, cuya manifestación corresponde á la voluntad soberana del país y á su órgano, el Parlamento.

Quizás en eso consiste la gloria más alta del poder real inglés: en ser puramente simbólico. La palabra no es nuestra: es de los tratadistas más eminentes del derecho público de Inglaterra, los cuales, casi sin excepción, consideran la monarquía y la persona del monarca como los soldados consideran la bandera de su regimiento, como emblema y significación de la pátria.

La reina Victoria tiene ideas propias y una inteligencia muy clara y cultivada. No en balde trata durante cincuenta y un años á los hombres más esclarecidos de su pueblo. Sir Robert Peel, lord Rusell, lord Palmerston, lord Beaconsfield, mister Gladstone, lord Salisbury han sido á la vez ministros y maestros de su soberana. Inclínase su magestad, al fin es reina y es mujer, á las soluciones conservadoras, y se halla al parecer más á gusto entre los teóricos que entre los whigs. Pero no le valen estas preferencias; aunque quisiera imponer su voluntad no podría.

Un publicista inglés, mister Nisard, dice: «La reina es prisionera de la libertad.» Frase más feliz no inventaría el más impenitente de los demócratas. Adviértase que mister Nisard no lo fué nunca.

El Parlamento, diríamos mejor, la Cámara de los Comunes, que lo puede todo menos convertir á un hombre en mujer, segun se dice en Inglaterra, ha ido asumiendo la autoridad de la nación entera, hasta un punto tal, que apenas si queda á la monarquía una mínima parte.

Antes de su viudez concurría su magestad á las ceremonias públicas, daba bailes, tenia recepciones y *drawinsg rooms* con frecuencia. Durante años enteros delegó en el príncipe de Gales el cumplimiento de los deberes régios, mientras ella se ocultaba tras los espesos muros de Windsor ó de Balmoral. Ahora, y desde hace algun tiempo, no mucho, se digna aparecer de vez en cuando ante su pueblo en Lóndres; más para eso es menester que se celebre alguna fiesta muy solemne.

Corte más ceremoniosa que la inglesa no la hay. Las damas que van à palacio deben presentarse con los hombros desnudos y luciendo el descote hasta donde buenamente lo permitan los cánones establecidos por el convencionalismo del pudor. Entre la *high lifs* inglesa menudean en invierno los catarros que es una bendición de Dios. Ya se vé; las pobres señoras tienen que apearse de sus carruajes en esa disposición, bajo una temperatura que en ocasiones es de 10, 12 y 14 grados bajo cero.

Las víctimas eran tantas y las quejas dichas al oido, por supuesto, tan numerosas, que la misma reina, tan enamorada de las antiguas costumbres de su córte, rompió abiertamente con ellas, permitiendo, hace de esto dos meses escasos, que las damas que fueran á visitarla quedaban autorizadas para llevar el vestido alto á condición sin embargo de que descubriesen el pecho honestamente por medio de una abertura en forma de V.

Más trabajo ha costado pasar á la reina Victoria por esta reforma que por una modificación constitucional.

No se vaya á creer que esta reforma en la indumentaria femenina ha sido grano de anís. Periódicos tan importantes como el *Standard*, el *Times*, el *Dail Telegraph*, el *Daily News* y otros, han consagrado á tal tema sendos artículos de fondo, como si se tratara de una gravísima y honda cuestión política.

¡Así es aquella extraña y original sociedad en la que brilla por sus talentos y virtudes la que hoy es huésped ilustre de nuestra nación!

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Francisco de Paula.

CUARENTA HORAS.

En la Iglesia del Seminario Tridentino.

TELÉGRAMAS

Madrid 31.—En el Circulo tradicionalista se ha celebrado una velada en conmemoración del 41 aniversario del natalicio de D. Cárlos de Borbon.

Se leyeron varias poesias y el Sr. Cerralbo pronunció un discurso.

Telegrafian de Filipinas que ha fallecido el señor Pastor Magán, gobernador civil de Manila.

Se ha acordado que le sustituya el diputado á Córtes Sr. Perojo.

Esta Mañana ha llegado á Madrid el teniente de alcalde de esa, Sr. Lluch, para gestionar un asunto gravísimo, pues está relacionado con el procesamiento del Ayuntamiento de Barcelona.

El Sr. Lluch á las dos de la tarde ha ido á casa del Sr. Sagasta, acompañado del Sr. Baró, expresando al presidente del Consejo de ministros el disgusto de ese Ayuntamiento por la órden dictada por el Sr. Canalejas, ministro de Gracia y Justicia, para procesar á la Corporación municipal de Barcelona. Dijeron los Sres. Baró y Lluch que mayores responsabilidades ha contraido el Ayuntamiento de Madrid y que sin embargo no se le ha procesado.

El Sr. Sagasta les contestó manifestandoles ignoraba la órden del Sr. Canalejas; llegó éste á casa del Sr. Sagasta é interveniendo en la conferencia, dijo que su órden no iba contra el actual Ayuntamiento, sino contra los anteriores que confeccionaron las listas.

El Sr. Sagasta ha ofrecido que este asunto se trataria en el Consejo de ministros que iba á celebrarse.

Dícese que en el Consejo se ha acordado que continúe el proceso, sosteniendo la órden del señor Canalejas.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

re dado á virtud del contrato, ni pedir el cumplimiento de lo que se le hubiere ofrecido. El otro, que fuere extraño á la causa torpe, podrá reclamar lo que hubiere dado, sin obligación de cumplir lo que hubiera ofrecido.

Art. 1.307. Siempre que el obligado por la declaración de nulidad á la devolución de la cosa no pueda devolverla por haberse perdido, deberá restituir los frutos percibidos y el valor que tenía la cosa cuando se perdió, con los intereses desde la misma fecha.

Art. 1.308. Mientras uno de los contratantes no realice la devolución de aquellos á que en virtud de la declaración de nulidad esté obligado, no puede el otro ser compelido á cumplir por su parte lo que le incumba.

Art. 1.309. La acción de nulidad queda extinguida desde el momento en que el contrato haya sido confirmado válidamente.

Art. 1.310. Sólo son confirmables los contratos que reunan los requisitos expresados en el artículo 1.261.

Art. 1.311. La confirmación puede hacerse expresa ó tácitamente. Se entenderá que hay confirmación tácita cuando, con

conocimiento de la causa de nulidad y habiendo ésta cesado, el que tuviese derecho á invocarla ejecutase un acto que implique necesariamente la voluntad de renunciarla.

Art. 1.312. La confirmación no necesita el concurso de aquel de los contratantes á quien no correspondiese ejercitar la acción de nulidad.

Art. 1.313. La confirmación purifica al contrato de los uicios de que adoleciera desde el momento de su celebración.

Art. 1.344. Tambien se extinguirá la acción de nulidad de los contratos cuando la cosa, objeto de éstos, se hubiere perdido por dolo ó culpa del que pudiera ejercitar aquella.

Si la causa de la acción fuera la incapacidad de alguno de los contratantes, la cosa no será obstáculo para que la acción prevalezca, á menos que hubiere ocurrido por dolo ó culpa del reclamante despues de haber adquirido la capacidad.

asistencia y concurso de las personas, que en aquellas intervinieren como otorgantes. No serà necesario el concurso de los mismos testigos.

Sólo podrá sustituirse, con otra persona, alguna de las concurrentes al otorgamiento del primitivo contrato, ó se podrá prescindir de su concurso, cuando por causa de muerte ù otra legal, al tiempo de otorgarse la nueva estipulación ó la modificación de la precedente, sea imposible la comparecencia, ó no fuere necesaria conforme ó la ley.

Art. 1.320 Despues de celebrado el matrimonio no se podràn alterar las capitulaciones otorgadas antes, ya se trate de bienes presentes ya de bienes futuros.

Art. 1.321. Las capitulaciones matrimoniales y las modificaciones que se hagan en ellas, habrán de constar por escrituras públicas otorgada antes de la celebración del matrimonio.

Se exceptúan de esta regla los bienes que se hallen en las condiciones á que se refiere el artículo 1.324.

Art. 1.322. Cualquiera alteración que se haga en las capitulaciones matrimoniales no tendrá efecto legal en cuanto á terceras

---

Art. 1.317. Se tendrán tambien por nulas, y no puestas en los contratos mencionados en los dos artículos anteriores, las cláusulas por las que los contratantes, de una manera general determinen que los bienes de los cónyuges, naturales de las provincias y territorios en que subsiste derecho foral con arreglo al art. 12, se someterán á los fueros y costumbres de otros lugares distintos, y no á las disposicisnes generales de este Código.

Art. 1.318. El menor, que con arreglo á la ley pueda casarse, podrá tambien otorgar sus capitulaciones matrimoniales; pero únicamente serán válidas, si á su otorgamiento concurren las personas designadas en la misma ley para dar el consentimiento al menor á fin de contraer matrimonio.

En el caso de que las capitulaciones fueren nulas por carecer del concurso y firma de las personas referidas y de ser válido el matrimonio con arreglo á la ley, se entenderá que el menor lo ha contraido bajo el régimen de la sociedad de gananciales.

Art. 1.319. Para que sea válida cualquiera alteración que se haga en las capitulaciones matrimoniales, deberá tener lugar antes de celebrar el matrimonio y con la

Título III.

DEL CONTRATO SOBRE BIENES CON OCASIÓN DEL MATRIMONIO.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1.315. Los que se unen en matrimonio podrán otorgar sus capitulaciones antes de celebrarlo, estipulando las condiciones de la sociedad conyugal relativamente á los bienes presentes y futuros, sin otras limitaciones que las señaladas en este Código.

A falta de contrato sobre los bienes, se entenderá el matrimonio contraido bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

Art. 1.316. En los contratos á que se refiere el artículo anterior, no podrán los otorgantes estipular nada que fuere contrario á las leyes ó á las buenas costumbres, ni depresivo de la autoridad que respectivamente corresponda en la familia á los futuros cónyuges.

Toda estipulación que no se ajuste á lo preceptuado en este artículo se tendrá por nula.

sino en cuanto se enriqueció con la cosa ó precio que recibiera.

Art. 1.305. Cuando la nulidad provenga de ser ilícita la causa ú objeto del contrato, si el hecho constituye un delito ó falta común á ambos contratantes, carecerán de toda acción entre sí y se procederá contra ellos dándose, además á las cosas ó precio, que hubieren sido materia del contrato, la aplicación prevenida en el Código penal respecto á los efectos ó instrumentos del delito ó falta.

Esta disposición es aplicable al caso en que solo hubiere delito ó falta de parte de uno de los contratantes, pero el no culpado podrá reclamar lo que hubiere dado, y no estará obligado á cumplir lo que hubiere prometido.

Art. 1.306. Si el hecho en que consiste la causa torpe no constituye delito ni falta, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Cuando la culpa esté de parte de ambos contratantes, ninguno de ellos podrá repetir lo que hubiere dado á virtud del contrato, ni reclamar el cumplimiento de lo que el otro hubiere ofrecido.

2.ª Cuando esté de parte de un sólo contratante, no podrá éste repetir lo que hubie-